

## **PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2018**

### **INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO**

#### **I. MARCO GENERAL DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO**

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la forma sistemática del contenido de los presupuestos de una entidad local. El mencionado artículo, tiene el siguiente tenor literal: “expresión cifrada, conjuntada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”. Se exige, además, la incorporación de una documentación que deberá ayudar a una más completa comprensión del proceso de elaboración del presupuesto.

En su artículo 168 también determina la necesidad de un informe económico financiero que se evalúe las bases, tanto los ingresos como los gastos, con el fin de mantener todos los servicios, así como las operaciones de créditos previstas y con ello demostrar el equilibrio existente en el presupuesto.

#### **II. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS**

Conforme a las directrices del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales SEC-2010, el criterio de elaboración del Presupuesto de Ingresos 2.018 es el criterio de caja, pudiendo producirse diferencias al alza o la baja respecto a los derechos devengados en el ejercicio dependiendo del comportamiento de las recaudaciones en voluntaria y del pendiente de cobro en ejecutiva.

El presupuesto de ingresos por capítulos es el siguiente:

#### **ESTADO DE INGRESOS.**

##### **Recursos por operaciones corrientes:**

Capítulo 1º Impuestos directos	156.254.578,96
Capítulo 2º Impuestos indirectos	9.747.095,80
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	34.308.595,55
Capítulo 4º Transferencias corrientes	35.620.587,52
Capítulo 5º Ingresos patrimoniales	6.112.452,30

##### **Recursos por operaciones de capital:**

Capítulo 6º Enajenación de inversiones reales	1.142.524,50
Capítulo 7º Transferencias de capital	1.862.615,00
Capítulo 8º Variaciones de activos financieros	632.400,00
Capítulo 9º Variaciones de pasivos financieros	0,00
<b><u>TOTAL IMPORTE ESTADO DE INGRESOS</u></b>	<b><u>245.680.849,63</u></b>

De acuerdo con los criterios del SEC-2010, se han utilizado tantos datos del ejercicio 2.016 como provisionales del 2.017, tanto obrantes en la Tesorería Municipal como en el Patronato de Recaudación.

Es digno reseñar individualmente:

- **Ordenanza Fiscal reguladora del IBI.**

En la actualidad se está tramitando la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a fin de modificar el tipo de urbana vigente en el presente ejercicio (0,76%).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de agosto de 2017, se aprobó el documento de Ponencia de Valores Totales de Bienes Inmuebles Urbanos del término municipal de Marbella. Como consecuencia de la entrada en vigor de dicho documento se viene produciendo anualmente un aumento de la base liquidable sobre Bienes Inmuebles.

Esta Administración solicitó la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. El coeficiente que la citada Gerencia propuso para este municipio es de 0,91, lo que supone que la base liquidable del IBI para bienes inmuebles urbanos descendería a la cantidad de 17.109.452.553,39 euros.

Pues bien, de no modificar el tipo impositivo vigente, la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos llegaría a los 130.031.839,41 euros, lo que supondría una subida generalizada en el recibo de IBI urbana.

Conforme a todo lo anterior, resulta una cuota líquida prevista Padrón IBI 2018 con tipo impositivo propuesto (0,716%) y aplicando coeficiente 0,91 decrementos valores catastrales, que asciende a 122.364.664,85 euros.

Además de la Ordenanza reguladora de IBI, se hace una estimación de los beneficios fiscales para el año 2018, todos ellos recogidos en el anexo que se dispone en el art. 168.1.e del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En los últimos ejercicios ha aumentado de forma considerable el porcentaje de cobro del padrón, hemos pasado de ejecutar del 93,99% a realizar en estos años el 97,50%, lo

que nos permite incrementar las estimaciones de ingresos aun manteniendo un criterio de prudencia que es lo que nos ha caracterizado, considerando ingresos por debajo de los realizados en años anteriores.

- **Impuesto Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana**

Este equipo de Gobierno ha impulsado con el Patronato de Recaudación con el fin de poner más medios disponibles para la gestión de los expedientes atrasados en las oficinas de este municipio y de esta forma actualizar los expedientes, permitiéndonos de esta forma incrementar prudentemente los ingresos que provienen de plusvalías, todo ello conforme al criterio de caja con el que se ha de presupuestar los conceptos de ingresos.

- **Tasa por Licencia Urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

En el ICIO y otras tasas relacionadas con el área de Urbanismo, se ha realizado un promedio de los últimos años, teniendo en cuenta que las gestiones de estos últimos meses y las que se van a realizar en un período corto de tiempo, junto con la reorganización de la delegación de Urbanismo, nos lleva a estimar un menos periodo de tiempo en la tramitación de expedientes, tanto en los que se encuentran pendientes como en los futuros. Igualmente, al recobrar vigencia el PGOU del 1.986, y con la aprobación de la adaptación a la LOUA en los primeros meses de 2.018 se va a producir un aumento del suelo apto para autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en suelo urbano.

- **Participación Ingresos del Estado**

Se produce un aumento resultado del cálculo conforme a la Participación de Ingresos del Estado recibida en el segundo semestre de 2.017, de mayor cuantía que la del primer semestre del mismo periodo.

- **Enajenación de Inversiones Reales**

En el Capítulo 6 de Enajenación de Inversiones Reales, se ha estimado la valoración de una parcela, importe que ha sido incluido en la aplicación presupuestaria 60300 “Enajenación bienes Patrimonio Municipal del Suelo”, y que financiará una serie de inversiones que se encuentran recogidas en el anexo de inversiones del presupuesto, obrando en el expediente los informes del Servicio de Patrimonio y Bienes y de Urbanismo.

- **Operaciones de Crédito**

No se contemplan operaciones de crédito para el ejercicio 2.018.

Por último respecto a ingresos, detallamos los beneficios fiscales:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	TIPO DE BENEFICIO FISCAL		IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES
	Beneficios Fiscales Voluntarios		
- Bonificación art. 73.2 TRLHL.	7.605,08 €		
- Bonificación art. 74.4 TRLHL.	67.628,53 €		
- Bonificación art. 74.5 TRLHL.	3.493,68 €		
Beneficios Fiscales Obligatorios			
- Exenciones obligatorias.	692.994,03 €		
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TIPO DE BENEFICIO FISCAL		IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES
	- Bonificación cooperativas art. 88.1.a) TRLHL. Compensable por AGE.	24.091,82 €	153.250,37 €
	- Bonificación art. 8.c) ordenanza fiscal.	129.158,55 €	
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	No se pueden presupuestar.		0,00 €
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	130.000 euros		130.000 €

	<b>TIPO DE BENEFICIO FISCAL</b>		<b>IMPORTE TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>
<b>IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>	Beneficios Fiscales Obligatorios		<b>168.428,88 €</b>
	- Exención vehículos ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria.	956,58 €	
	- Exención vehículos para personas de movilidad reducida.	138.299,19 €	
	- Exención vehículos de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola.	8.292,87 €	
	- Exención vehículos destinados al transporte público urbano	357,88 €	
	Beneficios Fiscales Voluntarios		
	- Bonificación por tipo de carburante/motor.	2.778,11 €	
	- Bonificación vehículos históricos y antigüedad superior 25 años.	17.744,25 €	
<b>TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b>	- Beneficios Fiscales Voluntarios	30.738,80 €	<b>30.738,80 €</b>
<b>TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL</b>	No se pueden presupuestar.		<b>0,00 €</b>
<b>TASA POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS</b>	No se pueden presupuestar.		<b>0,00 €</b>
<b>TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE</b>	20.116,81 €		<b>20.116,81 €</b>

### **III. BASES PARA LA EVALUACION DEL ESTADO DE GASTOS**

El Presupuesto ejercicio 2018 en materia de gastos, se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 2/2012, de 19 de junio, de Presupuestos Generales del estado para 2012, en la cual se incluye la disposición adicional septuagésima que establece las condiciones singulares en las que se deberá realizar la devolución de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública devengadas con anterioridad a la disolución del Ayuntamiento el 7 de abril de 2006.

Con respecto al análisis de los aspectos más destacados que varían en el presupuesto del ejercicio 2018 con respecto al de 2017, los factores de variación son los siguientes:

**CAPITULO I (Gastos de Personal):** En el ejercicio 2018 existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de este Ayuntamiento. Igualmente se han tenido en cuenta las actualizaciones de los topes máximos y de las bases máximas de cotización en el sistema de la seguridad social estipuladas en el RD 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.. Por último se han tenido en cuenta lo preceptuado en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, en lo que resulte de aplicación

**CAPITULO II (Gastos corrientes en bienes y servicios):** En términos de consolidación se produce un incremento para poder garantizar la prestación de los servicios públicos con unos niveles adecuados de calidad en el servicio al ciudadano.

**CAPITULO III (Gastos financieros) CAPITULO IX (Pasivos Financieros):** Corresponde fundamentalmente a los intereses y amortización con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Junta de Andalucía.

**CAPITULO IV (Transferencias corrientes):** Este capítulo tiene un aumento significativo. Recoge las transferencias efectuadas al OAL C.M. de Formación y Empleo, las sociedades municipales y los créditos para aportaciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro..

**CAPITULO V (Fondo de Contingencia):** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se ha incluido en el Presupuesto Municipal y en el OAL de Formación y Empleo una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, y que sólo podrán destinarse a financiar, en virtud de la presente base a

modificaciones presupuestarias, cuya finalidad sea el pago de sentencias judiciales firmes correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, pago de intereses financieros o a la amortización o cancelación de deuda financiera, a los posibles incrementos de la masa salarial en los términos de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, y para aquellos gastos que proceden de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” de ejercicios anteriores.

Dicho fondo de Contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 202-9290-50000 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, y 302-2410-50000 del Presupuesto del OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral.

**CAPITULO VI (Inversiones):** Este Capítulo supone un incremento de un 40 % con respecto al ejercicio anterior a la hora de presupuestarlo, contemplando grandes inversiones en las áreas de limpieza, parques y jardines, servicios operativos e instalaciones deportivas.

**CAPITULO VII (Transferencias de capital):** En éste capítulo apenas se produce variación respecto al ejercicio anterior. El importe de este capítulo refleja los importes con los que el Ayuntamiento financia las inversiones necesarias que las Sociedades Municipales y el Organismo Autónomo Local que ha quedado activo.

**CAPITULO VIII (Activos Financieros):** Se corresponde este capítulo con las cantidades destinadas por el Ayuntamiento, el organismo autónomo y sociedades, para la concesión de anticipos reintegrables a los trabajadores propios de acuerdo con sus convenios. Las cantidades presupuestadas se determinan en base a las cuantías máximas previstas en los respectivos convenios.

El Presupuesto de gastos por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS.

##### **Gastos por operaciones corrientes:**

Capítulo 1º Gastos de personal	141.934.237,93
Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y de servicios	53.336.708,18
Capítulo 3º Gastos financieros	4.235.208,88
Capítulo 4º Transferencias corrientes	7.607.136,76
Capítulo 5º Fondo de contingencia	4.000.000,00

##### **Gastos por operaciones de capital:**

Capítulo 6º Inversiones Reales	22.328.645,54
Capítulo 7º Transferencias de capital	914.055,12
Capítulo 8º Variación activos financieros	632.400,00
Capítulo 9º Variación pasivos financieros	10.692.457,22

**TOTAL IMPORTE ESTADO DE GASTOS** **245.680.849,63**

#### **IV. NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUMPLIMIENTO DEL TECHO DE GASTO.**

Como se puede observar en los cuadros de consolidación de los presupuestos municipales se presenta un presupuesto general equilibrado. Igualmente, de acuerdo con los informes elaborados por la Intervención General del Ayuntamiento, el Presupuesto presentado cumple con los objetivos de estabilidad en términos de capacidad o necesidad de financiación, pero no obstante incumpliendo el techo de gasto.

En Marbella, a 9 de noviembre de 2017

Fdo. Manuel Osorio Lozano  
Concejal-Delegado de Hacienda y Administración Pública

